



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.591

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 10.974, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1302-13, UBICADA EN EL BARRIO BARCEQUILLO DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de San Lorenzo, a transferir a Título oneroso a favor de su actual ocupante, una fracción de inmueble individualizada como parte de la Finca N° 10.974 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1302-13, inscrita en la Dirección General de los Registro Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 12 de julio de 1977, ubicada en el barrio Barcequillo del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 36,84 m (treinta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros), linda con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1302-14;

AL SUR: Mide 42,10 m (cuarenta y dos metros con diez centímetros), linda con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1302-12;

AL ESTE: Mide 18,36 m (dieciocho metros con treinta y seis centímetros), linda con derechos privados; y,

AL OESTE: Mide 18,77 m (dieciocho metros con setenta y siete centímetros), linda con la calle Palomar.

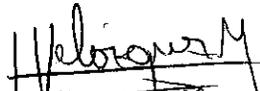
SUPERFICIE: 732 m² 5.632 cm² (SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

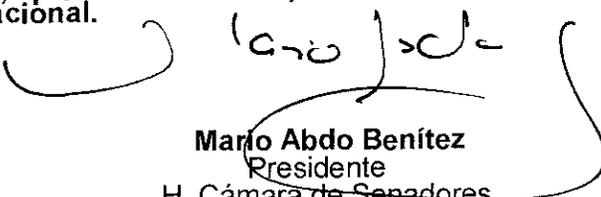
Artículo 2.º La suma obtenida por la venta de la Finca individualizada en el artículo 1º de la presente ley, será destinada para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

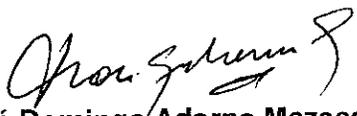
LEY N° 5.591

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

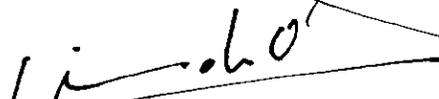

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de mayo de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior


Juan Eudes Afara Maciel
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia de la República del Paraguay